



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 183-MDS

Surquillo, 8 de Junio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando al Dictamen N° 001-2007-CPVJ-CM-MDS de la Comisión de Participación Vecinal y Juventudes, estando a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, lo previsto en la Ley N° 28803 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES y los artículos 40° y 82° numerales 17) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8) de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

CONSTITUYE EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN  
AL ADULTO MAYOR DE SURQUILLO

Artículo 1°.- Objeto de la norma.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de Surquillo (CIAM - Surquillo) como actividad permanente e inherente al Programa de Participación Vecinal de la Municipalidad de Surquillo.

Artículo 2°.- Inscripción y participación individual.- Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) reunirán a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Surquillo que, de manera individual y voluntaria decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Sub Gerencia del Programa de Participación Vecinal relacionados con los aspectos descritos en el artículo 8° de la Ley N° 28803 y que están referidos, principalmente, a los siguientes aspectos:

1. Actividades destinadas a desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
2. Talleres vinculados a la identificación de problemas individuales, familiares o locales vinculados con su condición de personas adultas mayores.
3. Talleres, proyectos, programas y actividades destinados a combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad, con especial incidencia en la salud preventiva vinculada a los aspectos médicos y de orden alimenticio.

4. Actividades y prácticas de carácter recreativo e integrativo.
5. Talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
6. Talleres y programas de alfabetización.
7. Talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.

Artículo 3º.- Sensibilización a la Comunidad.- Corresponde a la Sub Gerencia del Programa de Participación Vecinal, de manera directa o a través del CIAM – Surquillo, la sensibilización permanente a la ciudadanía de la condición de la persona Adulto Mayor y de la necesidad de brindársele un trato diligente, respetuoso y solidario, promoviendo su inclusión como agente activo de nuestra comunidad en aquellos aspectos vinculados a su naturaleza y condición y en aquellos que se determinen con arreglo al artículo 4º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Participación colectiva.- La Sub Gerencia del Programa de Participación Vecinal, en el marco de los procedimientos para el reconocimiento de organización sociales, fomentará la organizaciones de personas adultas mayores del Distrito, inscribiéndolas en un registro particular del RUOS, permitiendo su participación activa, organizada y concertada en las actividades, proyectos y procesos vinculados con competencias y funciones contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 5º.- Celebración de Convenios.- Conforme a lo previsto en la Ley N° 28803 y su Reglamento, los CIAM, a través del Sub Gerente del Programa de Participación Vecinal, suscriben en nombre y representación de la Municipalidad de Surquillo, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, sean públicas o privadas, previa aprobación de su celebración por el Concejo Municipal.

Artículo 6º.- Modificación de Norma.- Incorpórese un literal al artículo 157º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Surquillo aprobado por Ordenanza N° 167-MDS con el tenor siguiente:

*“ARTICULO 157º.- En el Programa de Participación Vecinal se cumplirán las siguientes funciones:*

*m) Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de Surquillo (CIAM - Surquillo), conforme a lo previsto en la Ley N° 2883, su Reglamento así como la Ordenanza de la materia, estableciendo las regulaciones específicas para el logro de sus finalidades.”*

Artículo 7º.- Vigencia de la Ordenanza.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Firmas y Sellos de:

GUSTAVO SIERRA ORTIZ – ALCALDE

Guillermo Valdivieso Payva – Secretario General

---

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede es fiel del original obrante en los archivos de la Municipalidad de Surquillo. La Ordenanza N° 183-MDS fue publicada el 28 de Junio de 2007 en el Diario Oficial El Peruano

Surquillo, 28 de Junio de 2007

Guillermo Valdivieso Payva – Secretario General